

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento define la Política de Mejor Ejecución desarrollada por Aegon Activos A.V., S.A.U (en adelante “la Agencia”) para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros, compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 así como por la normativa española compuesta por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (Normativa “MÍFID”).

La Agencia pone a disposición de sus clientes su política de Mejor Ejecución mediante su publicación permanente en su página web [www.aegonseguros.es](http://www.aegonseguros.es)

La Agencia pondrá en conocimiento de sus clientes, a través de su página web, aquellas modificaciones que puedan tener carácter relevante y que afecten sustancialmente a la Política de Mejor Ejecución.

En este sentido, la Política de Mejor Ejecución de la Agencia será actualizada y/o modificada, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios legales o normativos que afecten a la política establecida. A propuesta del Consejo de Administración de la Agencia.
- A propuesta de los auditores y los órganos supervisores.
- Asimismo, con carácter anual y con el fin de garantizar que se atiende al principio de mejor ejecución esta política será sometida a revisión y actualización.

## 2.- MÉTODO DE EJECUCIÓN

La Agencia presta de manera principal, servicios de recepción y transmisión de órdenes de clientes que son transmitidas a Banco Inversis para su ejecución, entidad capaz de demostrar que ha adoptado medidas de ejecución que permitan a la Agencia cumplir con su obligación de actuar en el mejor interés de sus Clientes cuando de órdenes de ejecución por cuenta de sus clientes o cuando transmita órdenes de éstos.

La ejecución de órdenes de suscripción y reembolso se realiza directamente en las sociedades gestoras correspondientes con las que Banco Inversis, S.A. haya suscrito acuerdos de comercialización.

Este modelo de ejecución directa permite asegurar a los clientes de la Agencia el mejor resultado posible como contraprestación total de las cantidades invertidas, dado que:

- i. El precio pagado o recibido por la IIC se corresponde con el valor liquidativo de la participación calculado por la sociedad gestora o valorador correspondiente de acuerdo con la normativa reguladora de las IIC.
- ii. No existen más costes relacionados directamente con la ejecución que los establecidos en el folleto de cada IIC.

El principio de mejor ejecución no implica que la Agencia deba obtener siempre el mejor precio para el cliente, sino una ejecución razonablemente buena a la vista de las alternativas

Adicionalmente, la Agencia considera que:

- i.** La rapidez en la ejecución está asegurada y es la proporcionada directamente por la sociedad gestora de la IIC al asignar la orden del cliente el valor liquidativo que corresponda según la normativa específica de las IIC, en función del momento de recepción de la orden de suscripción, reembolso o traspaso del cliente de acuerdo con las horas de corte establecidas por cada sociedad gestora;
- ii.** La probabilidad de ejecución y liquidación total o prácticamente total, dado que las sociedades gestoras aseguran la ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso de los clientes cuando se cumplen los requisitos anteriores.
- iii.** No existen restricciones para el volumen de ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso de los clientes siempre que se cumplan los requisitos a tal efecto previstos en los correspondientes folletos.
- iv.** No se considera el factor naturaleza de la orden dado que solo cabe la ejecución de órdenes de suscripción o reembolso en los términos establecidos en los propios folletos de las IIC.

Por otra parte, en el caso de una instrucción específica recibida del cliente, la Agencia ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción. En estos casos se entenderá que la Agencia cumple con sus obligaciones de actuación en interés del cliente ejecutando la instrucción recibida.

Cómo ya se ha indicado las horas de corte para la tramitación de órdenes de suscripciones y reembolsos de fondos de inversión son establecidas por cada sociedad gestora y detalladas en los folletos y en el documento de datos fundamentales para el inversor de cada fondo de inversión. A partir de la citada hora de corte las órdenes se tramitarán junto con las realizadas al siguiente día hábil.

Adicionalmente Banco Inversis, S.A. ha fijado su propia hora de corte, las 16:00 para la tramitación de las ordenes de suscripciones y reembolsos de fondos de inversión, tramitando las órdenes cursadas a partir de dicha hora o en un día inhábil, el siguiente día hábil.